



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 20/2025

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 23 de abril de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
JUAN MANUEL DE LA ROSA (2301)	C.L. BRISAS DEL TEIDE – C.L. BENCHOMO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	16/04/2025
ROMEN QUEVEDO (220)	C.L. BRISAS DEL TEIDE – C.L. BENCHOMO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	16/04/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

RUYMÁN LORENZO (9630)	C.L. BRISAS DEL TEIDE – C.L. BENCHOMO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	16/04/2025
--------------------------	--	--	------------

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
JONAY CARPIO (1106)	C.L. BRISAS DEL TEIDE	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(12/04/2025 16/04/2025)
VÍCTOR GONZÁLEZ (1162)	C.L. BRISAS DEL TEIDE	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(12/04/2025 16/04/2025)

Contra la presente Resolución cabe interponer **RECURSO** ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.